

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Liquidación de sociedad conyugal /Rad. 2021-00048-00

Correspondió por reparto efectuado por la oficina judicial de esta ciudad, la presente acción de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida por SONIA VIERA SÁNCHEZ contra JAVIER DÍAZ OVIEDO, cumpliendo a cabalidad los preceptos establecidos en los artículos 82, 84 y 523 del Código General del Proceso y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, imponiendo su admisión de conformidad con el artículo 90 de la citada norma procesal, por lo que se **RESUELVE**:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida por SONIA VIERA SÁNCHEZ, contra JAVIER DÍAZ OVIEDO, por encontrarse satisfechos los requisitos legales exigidos en los artículos 82, 84 y 523 del Código General del Proceso y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO. IMPARTIR a este asunto el trámite previsto en el artículo 523 del Código General del Proceso. –

TERCERO. EMPLAZAR al demandado, conforme a la manifestación de la parte actora. Por la Secretaría de este despacho, procédase con la elaboración del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

CUARTO. ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal DÍAZ - VIERA, para que hagan valer sus créditos. Por la Secretaría del despacho, procédase a la inclusión directa en el Registro Nacional de Emplazados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, dejándose las constancias de rigor.

QUINTO. RECONOCER personería para actuar al abogado LEONARDO GARRIDO CÁRDENAS, quien se identifica con la C.C. No. 1.107.052.637 y la T.P. No. 299,787 expedida por el C.S.de la J., de conformidad con poder especial otorgado desde el trámite de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, con radicado 2019-00261, que finalizó en este despacho judicial mediante proveído aprobatorio de acuerdo conciliatorio del 13 de octubre de 2020. –

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **18**, hoy, **11 de marzo de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Jean Pierre Gutiérrez Sabazar
Secretario

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Código de verificación: **d787c75a8343363eafe178e720522caef56d60cb33d515af02147d39c6642df2**
Documento generado en 10/03/2021 12:18:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>